



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2018-0714.

Demandante: GLORIA INES ZAPATA FLOREZ

Demandada: COLPENSIONES Y OTRO.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **GLORIA INES ZAPATA FLOREZ** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en derecho en primera instancia en la suma de tres millones seiscientos treinta y dos mil pesos M.L. (\$ 3.632.000.00); en segunda instancia no se fijaron agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

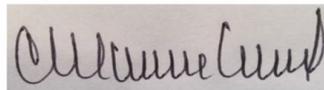
JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de tres millones seiscientos treinta y dos mil pesos M.L. (\$ 3.632.000.00); en segunda instancia no se fijaron agencias en derecho.

Agencias en derecho 1ra instancia	\$ 3.632.000.00
Agencias en derecho 2da instancia	\$ 0.00
Agencias en derecho Casación	\$ 0.00
Otros gastos	\$ 0.00
Total.....	\$ 3.632.000.00

Total Costas y Agencias en derecho de tres millones seiscientos treinta y dos mil pesos M.L. (\$ 3.632.000.00); en segunda instancia no se fijaron agencias en derecho.

Las costas están a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la demandante.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO

Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd3ce96c90cb5d1e4363dd7cc3ecad226e237ecd1b2dbeaf4560c668d35ea58**

Documento generado en 10/05/2022 08:26:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**